



## ORDENANZA N° 2719/2020

### VISTO:

La Campaña Nacional para la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID 19, prevista en la Ley Nacional N° 27554, y

### CONSIDERANDO:

Que desde el Estado, las instituciones y la sociedad en su conjunto, se vienen realizando innumerables esfuerzos con el propósito de atenuar las consecuencias en materia de salud en la población, en el marco de la pandemia de COVID 19 que nos aqueja.

Que el Estado Municipal, debe garantizar y velar por la Salud de la sociedad en su conjunto, adhiriendo e incentivando a toda acción que tenga como objetivo el bien común en épocas de incertidumbre mundial con respecto al desenvolvimiento de la pandemia.

Que las personas recuperadas de Covid-19 poseen en el plasma de su sangre anticuerpos que pueden llegar a beneficiar a quienes están cursando la enfermedad y disponen de la opción de donar plasma de forma voluntaria y solidaria.

Que se trata de un tratamiento que ha sido empleado con éxito, suele tolerarse bien y se ha tornado esencial para el tratamiento de personas que están transitando la enfermedad y sus defensas no responden de forma adecuada para combatirla.

Que dichos anticuerpos pueden ser extraídos mediante un procedimiento denominado “aféresis”, pasados 14 días de su recuperación y contando con una prueba negativa para COVID 19.



## ORDENANZA N° 2719/2020

Que resulta primordial la participación del estado en la creación de una campaña para la promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo, entendiendo que la falta de recursos no puede llegar a constituir un impedimento para su realización y que esta acción solidaria no llegue a los pacientes que están cursando la enfermedad y lo necesitan.

Que, se hace imprescindible que sea la sociedad en su conjunto la que reconozca el gesto altruista de donación de plasma sanguíneo realizado por los pacientes recuperados, que han pasado por esa situación tan angustiante, y que su cooperación permite mejorar la calidad de vida de los demás.

Por todo ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1º) ADHIERASE**, la Municipalidad de Río Ceballos a la Ley Nacional N° 27554, de “Campaña Nacional para la Donación de Plasma Sanguíneo de Pacientes Recuperados De Covid-19”.-

**Art. 2º) CREASE** la Campaña Municipal “TU PLASMA SALVA VIDAS” de incentivo, promoción y fomento de donación voluntaria de plasma sanguíneo, de pacientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos.-

**Art. 3º)** Son objetivos de la Campaña:

a) Contar con un registro pormenorizado y actualizado de vecinos/as de nuestra Ciudad recuperados de Covid-19, en condiciones de donar plasma sanguíneo con fines terapéuticos.-



### ORDENANZA N° 2719/2020

b) Promocionar y concientizar a la ciudadanía acerca de la importancia y la necesidad de la donación voluntaria de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 para el tratamiento de aquellas personas que se encuentran cursando la enfermedad, apelando a su responsabilidad social e individual.-

c) Incentivar y brindar los medios necesarios a aquellas personas en condiciones de donar plasma que decidan realizarlo, impidiendo que la falta de recursos sea un obstáculo para la materialización de tan noble gesto.-

**Art. 4°) LA DURACIÓN DE LA CAMPAÑA “TU PLASMA SALVA VIDAS”** será de ciento ochenta (180) días corridos a contar desde la promulgación de la presente, la que podrá ser prorrogada por idéntico termino por el Departamento Ejecutivo Municipal si lo considera necesario.-

**Art. 5°) FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a brindar los medios necesarios a aquellas personas recuperadas de COVID- 19 que desean donar plasma y por razones netamente económicas se vean impedidos a realizarlo.-

**Art. 6°) FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar beneficios fiscales a aquellos vecinos/as de nuestra ciudad recuperados de COVID-19 que donen plasma en el marco de la Ley Nacional N° 27554.-

**Art. 7°) EL** alcance, la modalidad y los requisitos del BENEFICIO anteriormente mencionado serán determinado mediante Decreto Reglamentario, quedando



## ORDENANZA N° 2719/2020

establecido que podrá ser utilizado para cancelar obligaciones tributarias, tasas y derechos de oficina municipales.

**Art. 8°) EXCEPTUESE** del beneficio anteriormente mencionado a los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal que se encontraran en condiciones de solicitar tal beneficio.-

**Art. 9°)** Los pacientes recuperados de COVID-19 que sean trabajadores bajo relación de dependencia en el ámbito de la administración pública municipal, gozarán de licencia especial por cada donación de plasma que realicen, la que será detallada por Decreto reglamentario, el que no podrá implicar afectación salarial alguna, descuentos, ni la pérdida del presentismo, ni cualquier otro beneficio laboral o adicional salarial que perciba el/la trabajador/a, cuando se encuentre la donación debidamente certificada .-

**Art.10°)** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Art. 11°)** El Departamento Ejecutivo Municipal Reglamentará la presente Ordenanza a los efectos de su correcta aplicación. –

**Art. 12°) COMUNIQUESE**, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 25ta. DE FECHA 06 DE OCTUBRE 2020, CONSTANDO EN ACTA N° 1891.-**